



VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.

Visto el estado que guarda el expediente administrativo **097/2025**, instaurado en contra del C. **MAURICIO LAMOYI PÉREZ**, esta Autoridad, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 73 fracción VII, y 84 fracciones V y XXIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; numerales 288, 310 y 314, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco; Artículos 1, 2, 3, 47, 48, 49, 51, 52, 52 BIS, 53 BIS, 53 BIS 2, 53 BIS 3, 53 BIS 4, 53 BIS 5, 78, 80, 301; 338 al 352 y 355 del Reglamento de Construcciones del Municipio de Centro, Estado de Tabasco; procede a dictar el siguiente:

ANTECEDENTES

Con fecha 8 de mayo de 2024, se elaboró la Resolución Administrativa número **097/2025** dictada por el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento de Centro, en la cual en los puntos resolutivos primero y segundo, con fundamento en los artículos 351 fracción I inciso a) y 354 del Reglamento de Construcciones del Municipio de Centro, Tabasco, se sancionó al infractor al pago de una multa consistente en **\$52,044.40 (Cincuenta y Dos Mil Cuarenta y Cuatro Pesos 40/100 M.N.)** equivalente a 460 (cuatrocientos sesenta) Unidades de medidas y actualización (UMA), en el momento de la diligencia de inspección y se ordenó la Clausura de la obra de construcción de departamentos, con una superficie aproximada de 180.00 M², con un avance aproximado del 40%, en el momento de realizar la visita de inspección; en el predio ubicado en la Calle Tatúan número 222, en la Colonia Del Bosque, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

ACUERDO

PRIMERO. - Visto el Acuerdo de Reincidencia del expediente administrativo número **097/2025** de fecha 10 de julio de 2024, dictado por el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento de Centro, en la cual en los puntos segundo y tercero, con fundamento en los artículos 351 fracción I inciso a), 354 y 355 del Reglamento de Construcciones del Municipio de Centro, Tabasco, se sancionó al infractor al pago de una multa consistente en **\$104,088.80 (Ciento Cuatro mil Ochenta y Ocho pesos 80/100 M.N.)** por continuar con la construcción de departamentos, con una superficie aproximada de 180.00 M², con un avance de obra aproximado del 40% en el momento de realizar la

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

visita de inspección; en el predio ubicado en la Calle Tatúan número 222, en la Colonia Del Bosque, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco; y apercibido de que en caso de no cumplir con lo ordenado y la resolución del acuerdo quede firme, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 355 del Reglamento de Construcciones del Municipio del Centro del Estado de Tabasco, que señala:

[...]

Al infractor reincidente se le aplicará el doble de la sanción, medida en número de salarios mínimos, que le hubiere sido impuesta con anterioridad; Para los efectos de este Reglamento, se considerará reincidente el infractor que incurra en otra falta igual a aquella por la que hubiera sido sancionado con anterioridad, durante la ejecución de la misma obra.

[...]

SEGUNDO.- En vista de que el ciudadano **MAURICIO LAMOYI PÉREZ**, ha hecho caso omiso de lo ordenado en la resolución primigenia, ya que hasta la presente fecha no ha presentado las autorizaciones para la ejecución de la obra de construcción de departamentos, con una superficie aproximada de 180.00 M², con un avance de obra aproximado del 40%, en el momento de realizar la visita de inspección; en el predio ubicado en la Calle Tatúan número 222, en la Colonia Del Bosque, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por lo que se le requirió en el acuerdo de reincidencia primigenio; actitud de que se puede constatar mediante el Acta Circunstanciada levantada por el Ciudadano Lic. José Trinidad Vidal Alpuche, Notificador Adscrito a esta Dirección con fecha **11 de julio de 2025** y las fijaciones fotográficas anexas al expediente en cuestión, donde se anota que se encontró un avance de obra aproximado del 80%, en la construcción de departamentos, por lo que ha hecho caso omiso a los puntos del acuerdo de reincidencia antes citado, la que se le notificó mediante los estrados electrónicos de este H. Ayuntamiento de Centro; por lo que esta autoridad con fundamento en lo dispuesto por los artículos 338, 339, 346, 348, 349, 350, 351, 352, 354, 355 del Reglamento de Construcciones del Municipio de Centro, Estado de Tabasco; procede a la ejecución del Acuerdo de Reincidencia dictado en la fecha citada en el párrafo precedente, estimándose además una conducta deliberada sin la intención de cumplir con los requisitos que establecen los ordenamientos legales en la materia, toda vez que a pesar de que se le concedió un término para que compareciera y ofreciera pruebas, y de haber sido legalmente notificado, asume una conducta renuente y contraria a la observancia de las leyes en esta materia, de ahí que la



DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

conducta del infractor se califique como grave ya que continuo realizando la obra de construcción de departamentos, con una superficie aproximada de 180.00 M2, en el momento de realizar la visita de inspección; en el predio ubicado en la Calle Tatúan número 222, en la Colonia Del Bosque, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco; sin cumplir con todas las especificaciones y autorizaciones que marca la normatividad vigente pudiendo ocasionar daños a transeúntes y vecinos de la zona.-----

TERCERO. - En consecuencia, con fundamento en el artículo 355 del Reglamento de Construcciones del Municipio de Centro, Tabasco, citado en líneas precedentes, y que señala:

[...]

Al infractor reincidente se le aplicará el doble de la sanción, medida en número de salarios mínimos, que le hubiere sido impuesta con anterioridad...

[...]

Se le considera al infractor como **Reincidente**, haciéndose acreedor a una sanción adicional del doble a la impuesta con anterioridad, consistente en la cantidad de **\$208,177.60** (Doscientos Ocho mil Ciento Setenta y Siete pesos 60/100 M.N.) por continuar con la obra mencionada en párrafos precedentes; en el predio ubicado en la Calle Tatúan número 222, en la Colonia Del Bosque, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco; sin contar con todas las autorizaciones de esta Dirección y que ya fue sancionado con anterioridad, tal como quedó establecido en los puntos precedentes de este mismo Acuerdo.-----

CUARTO.- En vista de que el ciudadano **MAURICIO LAMOYI PÉREZ**, ha hecho caso omiso de lo ordenado en la resolución primigenia, toda vez que hasta la presente fecha no ha presentado las autorizaciones para la ejecución de la obra de construcción de departamentos, con una superficie aproximada de 180.00 M2, en el momento de realizar la visita de inspección; en el predio ubicado en la Calle Tatúan número 222, en la Colonia Del Bosque, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por lo que se le requirió en el acuerdo de reincidencia primigenio; actitud de que se puede constatar mediante el Acta Circunstanciada levantada por el Ciudadano Lic. Ángel Gustavo Gerónimo Falcón, Notificador Adscrito a esta Dirección con fecha **31 de julio de 2025** y las fijaciones fotográficas anexas al expediente en cuestión, donde se anota que se encontró un avance de obra aproximado del 50% en la construcción de departamentos, aunado a los avances de los trabajos descrito en las líneas precedentes, por lo que ha hecho caso omiso a los puntos del acuerdo de reincidencia antes citado, la que se le notificara mediante los

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

estrados electrónicos de este H. Ayuntamiento de Centro; por lo que esta autoridad con fundamento en lo dispuesto por los artículos 338, 339, 346, 348, 349, 350, 351, 352, 354, 355 del Reglamento de Construcciones del Municipio de Centro, Estado de Tabasco; procede a la **ejecución del Acuerdo de Reincidencia** dictado en la fecha citada en el párrafo precedente, estimándose además una conducta deliberada sin la intención de cumplir con los requisitos que establecen los ordenamientos legales en la materia, toda vez que a pesar de que se le concedió un término para que compareciera y ofreciera pruebas, y de haber sido legalmente notificado, asume una conducta renuente y contraria a la observancia de las leyes en esta materia, de ahí que la conducta del infractor se califique como grave ya que continuo realizando la obra de construcción de departamentos, con una superficie aproximada de 180.00 M2, en el momento de realizar la visita de inspección; en el predio ubicado en la Calle Tatúan número 222, en la Colonia Del Bosque, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco; sin cumplir con todas las especificaciones y autorizaciones que marca la normatividad vigente pudiendo ocasionar daños a transeúntes y vecinos de la zona.

QUINTO. - En consecuencia, con fundamento en el artículo 355 del Reglamento de Construcciones del Municipio de Centro, Tabasco, citado en líneas precedentes, y que señala:

[...]

Al infractor reincidente se le aplicará el doble de la sanción, medida en número de salarios mínimos, que le hubiere sido impuesta con anterioridad...

[...]

Se le considera al infractor como **Reincidente**, haciéndose acreedor a una sanción adicional del doble a la impuesta con anterioridad, consistente en la cantidad de **\$416,355.20** (Cuatrocientos Dieciséis mil Trescientos Cincuenta y Cinco pesos 20/100 M.N.) por continuar con la obra mencionada en párrafos precedentes; en el predio ubicado en la Calle Tatúan número 222, en la Colonia Del Bosque, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco; sin contar con todas las autorizaciones de esta Dirección y que ya fue sancionado con anterioridad, tal como quedó establecido en los puntos precedentes de este mismo Acuerdo.

SEXTO. - Notifíquese y cúmplase, al ciudadano **MAURICIO LAMOYI PÉREZ**, el presente Acuerdo entregándole original del mismo, en el domicilio señalado en el expediente administrativo número **097/2025**;



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

“2025: Año de la Mujer Indígena”.
0066

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

habilitándose al servidor público adscrito a esta Dirección, para que proceda a efectuar la notificación y levante la constancia respectiva.-----

De conformidad con los artículos 2 Bis 7 del Reglamento de Construcciones del Municipio de Centro, Estado de Tabasco y 300 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, los cuales establecen la supletoriedad del Código Fiscal del Estado de Tabasco, entre otros ordenamientos, en lo no previsto, como lo es el procedimiento de notificación personal de este proveído, en razón de ello, se le apercibe que en caso de no ser localizable, se ignore, desaparezca del domicilio registrado para este procedimiento, o se oponga a la diligenciade notificación, esta autoridad adoptará el procedimiento de notificación por estrados y hará público los datos personales contenidos en esta resolución a través de los estrados físicos y electrónicos de la autoridad, en términos de los artículos 94 fracción III, 97 y 99 del Código Fiscal del Estado de Tabasco; lo anterior, sin perjuicio, de la tutela de la privacidad prevista en términos del artículo 3 fracción XXV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y de acuerdo a los numerales 3, fracciones VIII, IX, X, XX, XXV, XXXI, XXXII, 6, 15, 16, 24 fracción II, 29, 30, 31, 32, 33 y 49 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, al tratarse de la regla de excepción prevista en los artículos 22 fracción III y 55 fracción V, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.-----

Así lo acordó, manda y firma el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco; asistido del Licenciado Humberto Pérez López, Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de esta Dirección, a catorce días del mes de agosto de 2025, Villahermosa, Tabasco; Conste. -----

ATENTAMENTE



laboró y Revisó
Lic. José Trinidad Vidal Alpuche

Autógrafo
Lic. Humberto Pérez López